

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01, 07)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		1.865.118.943
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		227.384.457
	01	Aportes del Empleador		3.142
	02	Aportes del Trabajador		227.381.315
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		579.739
	02	Del Gobierno Central		579.739
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		579.729
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		53.171
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.897.666
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.084
	99	Otros		13.836.582
09		APORTE FISCAL	04	1.611.905.029
	01	Libre		1.611.905.029
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		11.298.871
	01	De Asistencia Social		956.239
	05	Médicos		10.342.622
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.865.118.943
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.715.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.173.060
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.651.493.913
	01	Prestaciones Previsionales		1.650.914.164
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	06	1.604.432.403
	002	Bonificaciones		89.788
	003	Bono de Reconocimiento		44.255.060
	006	Asignación por Muerte		2.136.913
	02	Prestaciones de Asistencia Social		579.729
	001	Asignación Familiar		579.729
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		190.383.759
	01	Al Sector Privado		9.834.799
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		961.857

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01, 07)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	456	Cotización Isapres		4.535.008
	461	Centros de Salud Capredena		4.337.934
	02	Al Gobierno Central		22.643.144
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.078.085
	003	Fondo Nacional de Salud		3.565.059
	03	A Otras Entidades Públicas		157.905.816
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		4.001.684
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	378.486
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.478.937
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.468.489
	274	Fondo Desahucio		43.664.149
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.630.909
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		97.283.162
25		INTEGROS AL FISCO		61.095
	99	Otros Integros al Fisco		61.095
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		709.997
	04	Mobiliario y Otros		18.756
	05	Máquinas y Equipos		62.520
	06	Equipos Informáticos		17.130
	07	Programas Informáticos		611.591
32		PRÉSTAMOS		1.581.149
	01	De Asistencia Social		1.581.149
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	453
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	21.738
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	26.050
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.313
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	14

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01, 07)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

	- Miles de \$	36.180
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	93.094
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	82.542
04	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N°4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.	
06	Se informará semestralmente a la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, del número de pensiones de inutilidad pagadas en el período.	
07	La Caja de Previsión de la Defensa Nacional, a más tardar el 1° de abril de 2025, deberá informar a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, de manera desagregada según el grado jerárquico e institución, el monto promedio, la mediana y el número de las pensiones pagadas mensualmente por dicha institución al Cuadro Permanente o Gente de Mar, según el caso, y a la Oficialidad.	